

POR UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA. NADIE SIN HOGAR

30 DE NOVIEMBRE 2014

CAMPAÑA DE PERSONAS SIN HOGAR



Organiza:

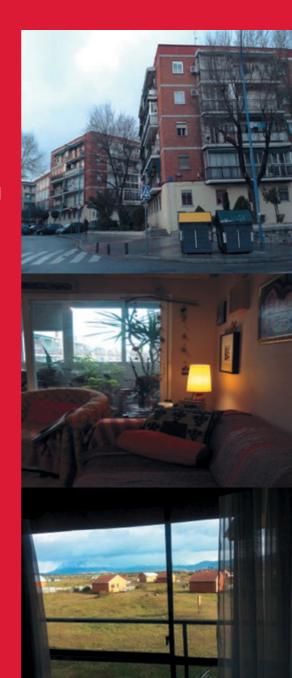


EL DERECHO HUMANO A

Toda persona tiene derecho a vivir en plenitud y de forma integral su dignidad humana.

Independientemente de su nacionalidad, origen, pensamiento, etnia, edad y situación económica y social.

Los derechos humanos son el soporte de esa vida en dignidad.



UNA VIVIENDA DIGNA Y AIDIECUAIDA

Entre los derechos humanos, el derecho a una vivienda digna y adecuada posibilita llevar a cabo una vida autónoma y el desarrollo de las potencialidades que cada persona lleva consigo de forma inherente.

Naciones Unidas nos dice que el derecho a vivir en un hogar conlleva:

- La seguridad en una ocupación continuada y pacífica de la vivienda, sin la amenaza de su posible pérdida.
- El acceso garantizado a suministros y el correlativo soporte de sus gastos.
- La accesibilidad física al edificio o casa y su entorno (educación, ocio, salud —atención primaria, hospitales transporte, etc.)
- · La habitabilidad legal y emocional del espacio...
- El acceso a la cultura y al ocio (a nivel personal, grupal y de comunidad).

UN TECHO NO ES SUFICIENTE

VIVIMOS HOY UNA SITUACIÓN DE

EMERGENCIA RESIDENCIAL



En la encuesta de Condiciones de Vida de 2013 (datos provisionales), se constata que el 21,6% de la población residente en España está por debajo del umbral de riesgo de pobreza.

Más de 30.000 personas viviendo en situación de calle (sin hogar y sin techo) (Fuente: fePsh).

1.447.880 familias vivían en infraviviendas en el año 2001. (Censo 2001).

3.859.240 personas viviendo en condiciones indignas e inadecuadas (VI Informe FOESSA - 2008).

En 2013, un 3,3% de personas en nuestro Estado viven en situación de hacinamiento (VII Informe FOESSA - 2014).

Un 29,9 % de la población infantil (menores de 18 años) está en situación de pobreza (Informe Cáritas Europa 2014).

Entre enero y julio de 2013 se han producido 35.908 desahucios. La gran mayoría de las personas afectadas, un 83%, afirma no tener otra vivienda, ni de propiedad, ni de alquiler, en la que alojarse en caso de desahucio (Plataforma de Afectados por la Hipoteca).

Entre 1991 y 2007 se terminaron en España 6.812.200 viviendas; de ellas, sólo el 14,5% (989.018) estuvo sujeto a algún sistema de protección (VI Informe FOESSA - 2008).

RESULTADO DE POLÍTICAS DE

VIVIENDA NO INCLUSIVAS BASADAS

EN LA INVERSIÓN ECONÓMICA

(DONDE LA PERSONA NO ES EL CENTRO)

400.000 ejecuciones hipotecarias entre 2008 y 2012. (Consejo General del Poder Judicial).

3.443.365 viviendas vacías de ellas 13.504 son vivienda protegida de las administraciones públicas. 332.529 personas están inscritas solicitando vivienda pública (Censo de Población y Vivienda 2011).

Las familias españolas han pasado de tener un endeudamiento familiar del 45% en 1995 al 143% en 2008 con el inicio de la crisis económica y social actual (Observatori DESC)

Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (Datos provisionales 2013) el 9,2% de los hogares españoles no pueden afrontar los gastos de manutención de su vivienda principal.



Estos datos tienen cientos de miles de nombres propios; están referidos a personas concretas: mujeres, hombres y niños que han visto como "el sueño de un hogar" se ha derrumbado.

La vivienda es desde hace décadas, un bien de inversión; y no un derecho básico para poder realizar en plenitud la dignidad que todo ser humano tiene. Esta opción ha tenido como resultado la aparición de un numeroso grupo de personas y familias en situación de exclusión residencial y social que nunca ha podido acceder a ese derecho.



El problema no ha sido ni es de cantidad: tenemos

tres millones y medio de viviendas deshabitadas

en nuestro Estado.

(Datos: Censo de Población y Vivienda).

viviendas
en nuestras
Comunidades
Autónomas, pero no han
sido accesibles por su elevado
coste o por hacerse en zonas
donde no eran necesarias.

Hay suficientes



CUANDO HABLAMOS DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL?

Hablamos de personas y familias que no tienen techo o, aún teniéndolo, no disfrutan de una vivienda digna, adecuada, en paz y en un entorno (el derecho a la ciudad) habitable y sustentable.

Vivir sin techo: en espacios públicos y/o pernoctando en algún recurso de emergencia.

Vivir sin vivienda: en servicios, refugios, alojamientos temporales, instituciones (prisiones, hospitales etc.), alojamientos de apoyo.

Vivir en una vivienda insegura: sin tener título legal para ello; tener notificado legalmente su abandono,; bajo amenaza de violencia.

Vivir en una vivienda inadecuada: en una estructura temporal o chabola; en una vivienda no apropiada según legislación; de forma masificada (hacinamiento).

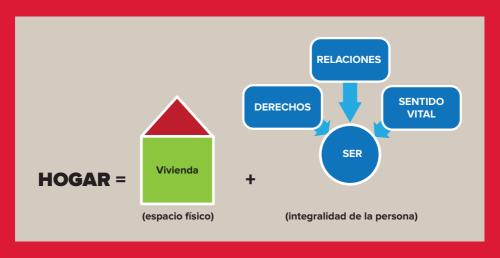
Basado en ETHOS Tipología Europea de sin hogar y exclusión residencial - FEANTSA.



SIN TECHO

Y SIN VIVIENDA

La vivienda es una herramienta fundamental para la vida en dignidad de la persona. Provee de un espacio físico (junto con su entorno), que, junto al desarrollo integral del ser humano nos provee de lo que llamamos disfrutar de un hogar (ocio, cultura, espiritualidad, afecto, redes, tenencia pacífica, seguridad, intercambio, crecimiento...)



Por tanto, proponemos un nuevo modelo residencial basado en la vivienda digna y adecuada como derecho humano. El derecho a vivir en un hogar (con lo que conlleva de entorno, vivienda, integralidad del ser —derechos, relaciones, sentido vital—) es un derecho de todo ser humano, y parte esencial (junto con todos los derechos) de la vida en dignidad.



TAMBIÉN, Y DESDE LUEGO, PARA LOS QUE NUNCA TUVIERON ACCIESO A IESE DERECHO, LOS INVISIBILIZADOS POR LA SOCIEDAD, LOS MÁS EXCLUÍDOS: LAS PERSONAS SIN HOGAR QUE VIVEN EN LA CALLE

VIVIENDA INSEGURA

En sólo cinco años, más de 400.000 desahucios se han llevado a cabo en nuestro Estado



El derecho a una vivienda digna y adecuada también incluye la PROHIBICIÓN DE DESALOJOS FORZOSOS:

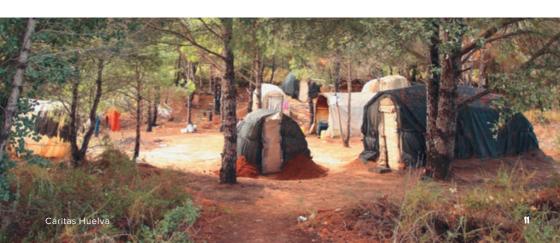
- Que obligan al abandono del hogar o la tierra.
- Permanente o temporalmente.
- Sin acceso a otra vivienda ni protección legal o social.

VIVIENDA INADECUADA: ASENTAMIENTOS

Durante años las poblaciones que vivían tradicionalmente en asentamientos (estructuras temporales, "chabolas" etc.) habían disminuido siguiendo una política de reubicación en vivienda adecuada seguida por las Administraciones y las entidades sociales.

EN LA ACTUALIDAD (algunos datos):

- Ciudades como Barcelona han visto incrementado en un 162,3% el número de personas (mayores y menores) viviendo en asentamientos urbanos.
- Zonas de Huelva y Almería contienen asentamientos rurales de miles de personas.
- Con "techo" pero sin agua corriente, gas, alcantarillado, recogida de basuras...











en la calle...

hacinada en una habitación con diez personas más...

a punto de que me lancen a la calle con mis hijos...

entre los pinos, escondido...

con mi madre, mis hijos, mi cuñada y mi hermano y sus hijos en un piso de 50 m²...

de prestado mientras pasa el invierno...

pagando por una litera...

en esta fábrica abandonada...

MAZITNARAS

ANU A OHOBIRI

ANDICI ACINEIVI

Y ADECUADAY



La Declaración
Universal de
los Derechos
Humanos, la Carta
Social Europea
y la Constitución
Española
sostienen que
toda persona
tiene derecho
a una vivienda
digna y
adecuada.

Las obligaciones de los Estados son:

- Hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar que todo el mundo tenga acceso a una vivienda adecuada (para preservar la salud, asegurar el bienestar y la seguridad, así como el ejercicio de otros derechos fundamentales).
- Atender y facilitar el acceso a una vivienda:
 - Cuando la persona sufre una situación de sin techo.
 - · Cuando vive en una vivienda inadecuada.
 - Cuando es incapaz de disfrutar el conjunto de derechos relacionados con la vivienda.
- Adoptar las medidas de carácter legal necesarias, así como las políticas públicas adecuadas para ello.

IEL PARLAMIENTO IEUROPIEO, IEN SU RIESOLUCIÓN DE 2013

SCIPRE LA VIVIENDA SOCIAL

establece:

- Que el acceso a la vivienda social constituye un derecho fundamental que puede considerarse como una condición previa para ejercer y obtener el acceso a los demás derechos fundamentales y a una vida digna.
- Que la garantía del acceso a una vivienda digna y adecuada constituye una obligación internacional de los Estados miembros que la Unión debe tomar en consideración, por cuanto el derecho de acceso a la vivienda y de percibir una ayuda de vivienda está reconocido tanto.
 - En el artículo 34 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
 - En los artículos 30 y 31 de la Carta Social revisada adoptada por el Consejo de Europa.
 - Y en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - Así como en numerosas constituciones de los Estados miembros.

Y además:

Considera a las personas en situación de sin hogar como uno de los grupos prioritarios en la consecución de una vivienda social adecuada y digna (de emergencia, temporal y permanente).



Cáritas Huelva

Hogar. Donde tengo mi espacio, mi intimidad. Donde nadie puede entrar arbitrariamente.

Hogar. Que puedo trasladar de lugar, sin renunciar a mi identidad. Donde me pueden acoger si ya no puedo vivir en el que era mío

Hogar. Conformado por mis bienes. Sean muchos o pocos, o casi no sean nada. Por mis sueños, mis proyectos. Por lo compartido o el recuerdo de lo que compartí.

Hogar. Mi barrio. Mis vecinos, los amigos. Los compañeros del parque, de banco o de balón de fútbol.

Hogar. Casa, agua, luz, sin barreras. Salud, educación, formación. Música, fiesta, denuncia. Unión.

Hogar. Mío y de todos. Compartir. En un dar y recibir. Aprendiendo y ayudando a aprender.

Hogar. El sonido de unas llaves en el bolsillo de tu pantalón.

¿QUÉ PEDIMOS?

A las Administraciones públicas:

- La vivienda es un derecho humano que el modelo residencial del Estado español no garantiza. Es necesaria y urgente una política de vivienda que garantice el derecho y que prevenga y combata la vulnerabilidad y la exclusión residencial en nuestro Estado.
- Como venimos haciendo desde el año 2008, pedimos que el Estado español ratifique la Carta Social Europea Revisada de 1996 donde se incluye el derecho a la vivienda en el articulo 31. A su vez, la firma y ratificación del Protocolo Adicional por el que se establece el Sistema de Reclamaciones Colectivas de 1995.
- Es necesaria y urgente una reforma jurídica (en especial en el ámbito del alquiler y de los procedimientos de ejecución hipotecaria —desahucios—) que sea fiel reflejo de una opción de política pública por el derecho y no que trate a la vivienda como oportunidad de negocio y de crecimiento económico. Favoreciendo: la paralización de todos los desahucios de vivienda habitual, la obligatoriedad de la mediación en procesos de ejecución y la dación en pago sumada a un alquiler social.
- · Fomentar el alquiler, en especial el social, y la ocupación de viviendas vacías, han de formar parte esencial de un Pacto estatal de vivienda que se refleje en un Plan de Vivienda Social para nuestro Estado.
- · Una ciudad en la que todos podamos vivir dignamente, felices y sanos necesita un nuevo ordenamiento en materia de urbanismo, de suelo y de rehabilitación que tenga esos objetivos y no los de ganancia y enriquecimiento.

A los medios de comunicación y las redes sociales:

• Que den un paso más en la información sobre la situación de las personas sin hogar introduciendo la mirada de derechos y facilitando la comprensión por parte de toda la sociedad de que los derechos humanos son de todas las personas e intrínsecos a su dignidad. #SonDerechosNoRegalos.

A todos nosotros:

• Un año más nos volvemos a pedir aprehender que no hay derechos para nosotros y "sobras" para las personas que están en situación de sin hogar. Somos todos seres humanos y, por tanto, titulares de derechos. Y todas las personas son igual de prioritarias en la garantía de sus derechos por parte de las Administraciones Públicas.

Siguenos en facebook Grupo "Nadie Sin Hogar" y en twitter "@NadieSinHogar"









